

PETICION DE HERENCIA
Radicación N° 68689-31-89-001-2020-00111-00

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

San Vicente de chucuri, Santander 25 de marzo de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucuri Santander, veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

En escrito que fuera allegado el 15 de marzo pasado proveniente del correo electrónico nancynievesamaya@gmail.com, fue remitido memorial en el que en apariencia el demandado JAVIER ARCINIEGAS NIÑO manifiesta darse por notificado por conducta concluyente de la demanda.

El artículo 301 del C.G.P. señala: *“la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”*

En el escrito presentado se hace referencia a que conoce “los hechos sobre el predio” pero no refiere el auto admisorio de la demanda, ni la fecha del mismo, siendo ésta la providencia que se debe notificar.

Además, el correo electrónico no pertenece a JAVIER ARCINIEGAS NIÑO, tampoco en el escrito se encuentra autenticada su firma, ni tampoco allega copia de su cédula y autoriza se tenga tal dirección como suya para efectos de notificaciones.

Por no cumplir con lo preceptuado en la norma citada y las demás inconsistencias que presenta el escrito, **no** se tiene por notificado por conducta concluyente a JAVIER ARCIEGAS NIÑO.

En todo caso, se les hace saber que, en futuros escritos, deben aportar sus datos de contacto (teléfono, dirección física y electrónica, celular).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **29 de marzo de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb546465987067f886f108b321c8fb6da72d5d1a79cc10653afb30bf27840373**

Documento generado en 28/03/2022 08:32:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>